



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 28 de septiembre de 2015
No. 63

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 47 PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 63,286.44 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL DERECHO DE VÍA QUE OCUPA LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA CORRESPONDIENTE A LA VIALIDAD DENOMINADA SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDA COMO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE III", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFOS SEGUNDO Y DÉCIMO, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, 77 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 10, 11 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN PARA EL ESTADO DE MÉXICO; Y

RESULTANDO

1. En atención a que el entonces Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con oficio 211D10000/611/2013, del 11 de septiembre del 2013, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo, la expropiación de una superficie total de **63,286.44** metros cuadrados, respecto de 47 predios, ubicados en el Municipio de Cuautitlán, Izcalli, los cuales se describen a continuación:

PREDIO: P-F-SMO-01-A, con una superficie de 2,907.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 3.14 metros con predio 2, al sureste 101.18 metros con predio

26, al suroeste 66.14 metros con L.D.V. Autopista Chamapa Lechería y al noroeste 149.27 metros con líneas de Luz y Fuerza del Centro.

PREDIO: P-F-SMO-02, con una superficie de 5,496.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 140.55 metros con predio 2, al sureste 49.02 metros con predio 25, al suroeste 66.14 metros con L.D.V Autopista Chamapa Lechería y al noroeste 149.27 metros con predio 1.

PREDIO: P-F-SMO-03, con superficie de 4,295.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 113.75 metros con predio 3, al sureste 81.13 metros con predio 27, al suroeste 132.44 metros con predio 26 y al noroeste 73.54 metros con líneas de Luz y Fuerza del Centro.

PREDIO: P-F-SMO-04, con una superficie de 2,825.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 98.26 metros con calle Quetzal, al sureste 125.09 metros con predio 4, al suroeste 113.72 metros con predio 2 y al noroeste 97.88 metros con líneas de Luz y Fuerza del Centro.

PREDIO: P-CIPP-07, con una superficie de 782.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 40.45 metros con Carlos. G. Velázquez Burgos, al sureste 38.98 metros con Avenida Quetzal, al suroeste 00.00 y al noreste 52.60 metros con mismo predio.

PREDIO: P-CIPP-7A, con una superficie de 2,258.78 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 78.94 metros con Rosa María Pérez Mondragón, al sureste 40.00 metros con Avenida Quetzal, al suroeste 40.45 metros con Carlos G. Velázquez Burgos y al noroeste 48.46 metros con mismo predio.

PREDIO: P-CIPP-8, con una superficie de 3,541.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 112.89 metros con Carlos Velázquez Espinoza, sureste 40.02 con Avenida Quetzal, al suroeste 78.92 metros con Carlos Velázquez Burgos y al noroeste 44.15 metros con mismo predio.

PREDIO: P-CIPP-9, con una superficie de 3,881.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 95.18, 24.29 y 26.41 metros con mismo predio, al noroeste 44.29 metros con mismo predio, al sur 20.77 con Avenida Quetzal, oriente 105.70 propiedad privada.

PREDIO: P-CIPP-9A, con una superficie de 3,190.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 87.11 metros con DDV CEM FASE III, al noroeste 39.87 metros con Carlos Velázquez Espinoza, al sureste 49.14 metros con Carlos Velázquez Espinoza y al suroeste 95.39 metros con Carlos Velázquez Espinoza.

PREDIO: P-CIPP-9B, con una superficie de 2,853.06 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 30.00 metros con desconocido, al oeste 199.10 metros con Carlos Velázquez Espinoza, al sur 37.47 metros con Calle Quetzal y al este 200.00 metros con Gabriel Ramírez Reséndiz.

PREDIO: P-CIPP-10, con una superficie de 2,983.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 84.09 metros con predio desconocido, al sureste 38.82 con mismo predio, al suroeste 101.51 metros con Gabriel Ramírez Reséndiz y al noroeste 29.71 metros con Avenida Revolución.

PREDIO: P-CIPP-11, con una superficie de 2,376.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 68.44 metros con Santiago Álvarez Mendoza, al sureste 36.03 metros con mismo predio, al suroeste 84.21 metros con Gabriel Ramírez Reséndiz y al noroeste 29.45 metros con Avenida Revolución.

PREDIO: P-CIPP-12, con una superficie de 2,641.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 48.01 metros con María de Jesús López Herrera, al sureste 48.19 metros con mismo predio, al suroeste 68.44 metros con Gabriel Ramírez Reséndiz y al noroeste 46.00 metros con derecho de vía de Luz y Fuerza del Centro.

PREDIO: P-CIPP-13, con una superficie de 1,392.54 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 31.95 metros con José Miguel A. Flores Rodríguez, al sureste 38.05 metros con mismo predio, al suroeste 48.01 metros con nombre desconocido y al noroeste 34.34 metros con derecho de vía de Luz y Fuerza del Centro

PREDIO: P-CIPP-14, con una superficie de 811.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 16.03 metros con Daniel Segura Magallanes, al sureste 36.34 metros con mismo predio, al suroeste 31.95 metros con María de Jesús López Herrera y al noroeste 33.67 metros con derecho de vía de Luz y Fuerza del Centro.

PREDIO: P-CIPP-15, con una superficie de 110.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 23.17 metros con afectación, al oeste 8.02 metros con afectación troncal y al sureste 25.32 metros con Daniel Segura Magallanes.

PREDIO: P-CIPP-113, con una superficie de 214.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.51 metros con desconocido, al oeste 17.17 metros con Josefina Jiménez Tovar, al sur 19.94 metros con desconocido y al este 7.47 metros con calle Nardo.

PREDIO: P-CIPP-114, con una superficie de 277.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.45 metros con desconocido, al oeste 24.45 metros con calle Nardo, al sur 15.94 metros con desconocido y al este 16.12 metros con Aurelio Arroyo Hernández.

PREDIO: P-CIPP-115, con una superficie de 222.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 22.65 metros con lote 08 y 11, al sureste 0.63 metros con calle Gardenia, al suroeste 26.50 metros con límite de expropiación y al noroeste 13.54 metros con lote 10.

PREDIO: P-CIPP-116, con una superficie de 245.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.91 metros con desconocido, al oeste 11.16 metros con desconocido, al sur 21.37 metros con P-CIPP-15 y al este 11.38 metros calle Gardenias.

PREDIO: P-CIPP-117, con una superficie de 265.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.28 metros con P-CIPP-118, al oeste 19.16 metros con calle Gardenias, al sur 22.07 metros con desconocido y al este 8.44 metros con P-CIPP-119.

PREDIO: P-CIPP-119, con una superficie de 129.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.78 metros con desconocido, al oeste 15.96 metros con Delfino Marcelo García, al sur 11.41 metros con desconocido y al este 10.33 metros con Cristina García Ramírez.

PREDIO: P-CIPP-119-A, con una superficie de 77.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.40 metros con mismo predio, al oeste 8.18 metros con desconocido, al sur 9.37 metros con Delfino Marcelo García y al este 8.20 metros con desconocido.

PREDIO: P-CIPP-120, con una superficie de 193.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.67 metros con desconocido, al oeste 22.93 metros con desconocido, al sur 10.47 metros con desconocido y al este 18.86 metros con desconocido.

PREDIO: P-CIPP-121, con una superficie de 195.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 14.99 metros con mismo predio, al noreste 13.44 metros con calle Amapola, al sureste 16.01 metros con desconocido y al suroeste 15.50 metros con calle Amapola.

PREDIO: P-CIPP-122, con una superficie de 192.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.74 metros con mismo predio, al oeste 11.86 metros con calle Amapola, al sur 22.53 metros con desconocido y al este 7.79 metros con Sixto Solís Luna.

PREDIO: P-CIPP-123, con una superficie de 179.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 22.37 metros con desconocido, al oeste 13.99 metros con Jesús Torres Martínez, al sur 24.40 metros con desconocido, al este 2.32 metros con calle Margarita.

PREDIO: P-CIPP-129, con una superficie de 202.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 24.60 metros con calle, al oeste 15.13 con Paulino de la Cruz, al sureste 22.53 metros con D.D.V. y al este 1.23 metros con calle.

PREDIO: P-CIPP-20, con una superficie de 403.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 20.42 metros con restricción federal, al sureste 8.16 metros calle sin nombre y al suroeste 20.48 metros con calle Violeta, noroeste 9.00 con lote 2.

PREDIO: P-CIPP-27, con una superficie de 104.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.76 metros con calle Violeta, al sureste 9.33 metros con calle sin nombre, al suroeste 10.00 metros con lotes 5 y 6, y al noroeste 10.77 metros con lote 3.

PREDIO: P-CIPP-28, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 7.76 metros con lote 4, al sureste 12.66 metros con calle si nombre, al suroeste 9.00 metros con límite de expropiación y al noroeste 6.10, 0.50 y 6.05 metros con lote 6.

PREDIO: P-CIPP-30, con una superficie de 261.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 16.55 metros con calle Violeta, al sur 16.45 metros con calle sin nombre, al este 15.09 metros con mismo predio, al oeste 16.44 metros con mismo predio.

PREDIO: P-CIPP-43, con una superficie de 2,045.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 81.00 metros con predio desconocido, al sureste 12.40 metros con propiedad privada, al suroeste 87.80 metros con propiedad privada y al noroeste 41.60 metros con José Antonio Monroy.

PREDIO: P-CIPP-44, con una superficie de 2,126.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 88.85 metros con camino, al oeste 9.36 metros con P-CIPP-43, José Antonio Ruiz Monroy, al sur 81.21 metros con P-CIPP-43 José Antonio Ruiz Monroy y al este 40.46 metros con predio desconocido.

PREDIO: P-CIPP-47, con una superficie de 322.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 9.69 metros con camino, al sur 13.92 metros con predio 52, al oeste 36.42 metros con predio 51 y al este 36.65 metros con predio 48.

PREDIO: P-TUL-PAR-48, con una superficie de 693.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 31.85 metros con camino, al sur 29.30 metros con predio 50, al oeste 36.65 metros con predio 47 y al este 35.78 metros con predio 49 y 50, camino.

PREDIO: P-TUL-PAR-49, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.84 metros con camino, al sur 19.80 metros con predio 50, al oeste 8.49 metros con predio 48 y al este 7.89 metros con camino.

PREDIO: P-TUL-PAR-50, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.73 metros con predio 49, al sur 19.86 metros con predio 50, al oeste 10.37 metros con predio 48 y al este 11.08 metros con camino.

PREDIO: P-TUL-PAR-51, con una superficie de 1,471.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 34.24 metros con camino, al sur 43.37 metros con predio desconocido, al oeste 35.68 metros con predio 54 y al este 36.42 metros con predio 47.

PREDIO: P-TUL-PAR-52, con una superficie de 723.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 76.79 metros con camino, al sur 77.74 metros con expropiación Comisión Federal de Electricidad, al oeste 10.60 metros con camino y al este 8.48 metros con camino.

PREDIO: P-TUL-PAR-53, con una superficie de 523.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 46.20 metros con camino, al oeste 12.35 metros con camino, al sur 45.89 metros con mismo predio y al este 12.44 metros con expropiación CFR.

PREDIO: P-TUL-PAR-54, con una superficie de 3,576.67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 79.90 metros con mismo predio, al sur 80.53 metros con expropiación CFE, al oeste 22.28 metros con predio 44 y al este 25.60 metros con predio 51.

PREDIO: P-TUL-PAR-58, con una superficie de 2,403.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 82.14 metros con mismo predio, al sur 80.60 metros con desconocido, al oeste 28.54 metros con camino y al este 31.24 metros con camino.

PREDIO: P-TUL-PAR-62, con una superficie de 488.99 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 50.60 metros con D.D.V. y LyFC, al sur 45.60 metros con expropiación CFE y al este 21.19 metros con P-TUL-PAR-64.

PREDIO: P-TUL-PAR-64, con una superficie de 428.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 46.07 metros con mismo predio, al sur 46.25 metros con expropiación CFE, al oeste 10.04 metros con P-TUL-PAR-62 y al este 8.52 metros con P-TUL-PAR-65.

PREDIO: P-TUL-PAR-65-LyFC, con una superficie de 242.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.67 metros con mismo predio, al sur 29.66 metros con expropiación CFE, al este 7.93 metros con Paula Guadalupe Reyes, al oeste 8.43 metros con expropiación CFE.

PREDIO: P-TUL-PAR-66-LyFC, con una superficie de 369.953 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.41 metros con mismo predio, al sur 47.29 metros con expropiación CFE, al este 8.06 metros con DDV FFCC, al oeste 7.93 metros con Vicente Sierra.

2. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Expropiación para el Estado de México, la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, sustanció el procedimiento administrativo de expropiación respectivo, emitiendo para tal efecto el acuerdo del nueve de enero de dos mil catorce, en el cual se ordenó iniciar el procedimiento administrativo para la expropiación de la propiedad privada con una superficie total de 63,286.44 metros cuadrados que aloja parte del derecho de vía que ocupa la infraestructura carretera correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", invocando como causa de utilidad pública su ampliación prolongación y alineamiento en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lecheria-Chamapa-La Venta-Entronque Tultépec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultépec, México, así como tener por presentados los informes, dictámenes y demás elementos necesarios que determinaron la existencia de la causa de utilidad pública y acreditar la idoneidad material y técnica de los inmuebles objeto de expropiación.
3. El Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral, emitió los avalúos de los predios a expropiar, que corresponden al municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México,

correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México conocida como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III".

4. El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México, hizo constar y certificó que los inmuebles a expropiar, ubicados en el derecho de vía que ocupa la infraestructura carretera correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", no se encuentran destinados a la prestación de un servicio público, tampoco inscritos dentro del libro e inventario de los bienes inmuebles municipales de Cuautitlán, Izcalli Estado de México.
5. La Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México, determinó que la superficie a expropiar no se encuentra dentro de la poligonal de algún núcleo agrario Ejidal o Comunal.
6. El Delegado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Estado de México, hace constar que el área a expropiar, no presenta restos arqueológicos visibles en superficie, por lo cual se libera. De igual manera carecen de valor histórico.
7. El Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó que sí se encontraron datos registrales respecto de los inmuebles a expropiar.

CONSIDERANDO

- I. Que el Gobernador del Estado de México es competente para determinar los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada y decretar la expropiación en términos de los artículos 27, párrafos segundo y décimo fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, fracción I, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y demás relativos y aplicables de la Ley de Expropiación para el Estado de México.
- II. Que el artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México, establece como causa de utilidad pública la apertura, ampliación, prolongación, alineamiento o mejoramiento de calles, calzadas, puentes, túneles, carreteras y vías que faciliten el tránsito de personas o vehículos.
- III. Que por disposición de los artículos 17.70 y 17.71 del Código Administrativo del Estado de México, le corresponde al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, administración, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura vial de cuota, así como promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción y administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de la infraestructura vial.
- IV. En observancia al artículo 10 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y de las constancias que integran el expediente expropiatorio se encuentra comprobada la causa de utilidad pública, así como la idoneidad de los bienes inmuebles a expropiar, de acuerdo a lo siguiente:
 - a). El Dictamen Técnico de Utilidad Pública e Idoneidad de los inmuebles a expropiar para la construcción del derecho de vía que ocupa la infraestructura carretera correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, en el que quedó demostrada la causa de utilidad de los predios a expropiar así como su idoneidad, toda vez que se exhibió que el trazo propuesto de la vialidad era la mejor opción, en virtud de que el 90% de los terrenos necesarios para construir el derecho de vía que se requiere para alojar dicha Fase, se encuentra libre de edificación y/o construcción, en virtud de las restricciones ya contempladas en los planes de desarrollo urbano de los municipios de

Cuautitlán Izcalli, Tultitlán y Tultepec, así como por los derechos de vía ya constituidos. Existiendo la imperante necesidad de la ampliación, prolongación y alineamiento del Circuito Exterior Mexiquense, en sus tres fases, refiriéndonos al presente en específico a la denominada Fase III, considerando que las autopistas México-Querétaro y Chamapa-Lechería, la primera de ellas, registra actualmente los más altos volúmenes vehiculares del país por conectar el centro del área Metropolitana de la Ciudad de México con el Norte del país; y la segunda, en constante aumento de volumen vehicular por ser una vía rápida alternativa a las vialidades ya saturadas, así como la vialidad José López Portillo, con un tránsito regular en la mayor parte del día, pero en horas pico se incrementa el volumen vehicular haciéndola inoperante; situación por la que es urgente que las referidas vialidades ya mencionadas que pertenecen a la zona metropolitana del Valle de México, tengan alternativas eficientes que desahoguen el flujo vehicular actual y presentando alternativas futuras para la población habitante de la zona. Por lo que, es necesario la construcción del Circuito Exterior Mexiquense Fase III, la cual desahogará las vialidades ya mencionadas y los vehículos que transitan del Poniente hacia el Oriente, y del Norte hacia el Oriente, no tendrán que atravesar el Distrito Federal para llegar a sus destinos.

b). La Evaluación Socioeconómica a nivel de perfil de proyecto para la construcción de la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, específicamente en su Fase III, la cual inicia en su tramo Autopista Lechería-Chamapa-La Venta- Entronque Tultepec y finaliza hasta la unión con la Fase I en el Municipio de Tultepec, México, atiende al Plan Nacional de Desarrollo, el cual subraya la importancia de impulsar la inversión y el financiamiento privados en materia de infraestructura y de servicios públicos, así como promover mayores flujos de inversión extranjera directa, para lograr una exitosa inserción de México en la nueva economía mundial del siglo XXI.

c). El Trazo Ejecutivo de ubicación del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocido como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", dentro del municipio de Cuautitlán, Izcalli, México, corre agregado al expediente que motiva el presente Decreto.

V. En razón a los certificados de los predios afectados emitidos por el Instituto de la Función Registral, el solicitante Sistema de Autopistas, Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, realizó los pagos que por concepto de indemnización constitucional correspondieron a quienes acreditaron tener mejor derecho.

Mismos que se encuentran agregados al expediente que motivara el presente Decreto.

Por lo que, en términos de lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIAN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 47 PREDIOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE AFECTACIÓN DE 63,286.44 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL DERECHO DE VÍA QUE OCUPA LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA CORRESPONDIENTE A LA VIALIDAD DENOMINADA SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDA COMO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE FASE III", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del derecho de vía que ocupa la Infraestructura carretera correspondiente a la vialidad denominada Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, conocida como "Circuito Exterior Mexiquense Fase III", lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 63,286.44 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación.

de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los bienes inmuebles afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase III del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México, denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitios en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a los propietarios, en términos del artículo 12 de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbese el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**